

ORIGINAL BIRECCION S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº ____1156_

LA SERENA,

2 8 MAR. 2017

Int. Nº192

VISTOS:

El D.F.L. Nº 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución Nº1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. Nº22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud que la incorpora como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Salud Cardiovascular", con el objeto de propender al aumento de la capacidad resolutiva en el nivel primario e incrementar la satisfacción de las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones incorporadas en el Programa y contribuir al cumplimiento de las garantías; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Protocolo de fecha 22.03.2017 suscrito entre el HOSPITAL DE SALAMANCA, representada por su Directora (S) D. OLIVETT CUEVAS HERRERA y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Apoyo a la Gestión en el Nivel Primario en Establecimientos Dependientes del Servicio de Salud (Programa de Salud Cardiovascular Atención Primaria), según se detalla en el presente instrumento.

PROTOCOLO DE ACUERDO APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL PRIMARIO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD (Programa De Salud Cardiovascular Atención Primaria) HOSPITAL DE SALAMANCA - 2017

En La Serena a.....22.03.2017..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE SALAMANCA**, representado por su Directora (S) **D. OLIVETT CUEVAS HERRERA**, ambos domiciliados en Matilde Salamanca N°0113, Salamanca, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud que la incorpora como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Salud Cardiovascular", con el objeto de propender al aumento de la capacidad resolutiva en el nivel primario e incrementar la satisfacción de las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones incorporadas en el Programa y contribuir al cumplimiento de las garantías.

<u>SEGUNDA:</u> El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 1221 del 02 de Diciembre 2014**, del Ministerio de Salud. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta Nº123 del 13 de enero del 2017**.

IERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital recursos destinados a financiar el componente del Programa: Salud Cardiovascular, en las siguientes estrategias:

- Incorporar el Programa de Prevención de la Diabetes entre las actividades regulares de los establecimientos de Atención Primaria.
- Aumentar las coberturas de:

- Examen de Medicina Preventiva¹ en la población de 20-64 años inscrita o beneficiaria asignada en los establecimientos de la AP, focalizando la búsqueda activa en el grupo de hombres de 20 a 64 años y mujeres de 45 a 64 años, de modo de permitir el diagnóstico oportuno de aquellos individuos con factores de riesgo en la etapa asintomática de ENTs.
- Personas bajo control con Hipertensión, Diabetes, Dislipidemias, Tabaquismo, Enfermedad Renal Crónica, etc.
- Diseño de flujogramas claros de ingreso a control y seguimiento y de estrategias de rescate de inasistentes.
- Capacitar al equipo de salud y/o de cabecera, de manera continua, tanto en la promoción de salud en la comunidad, como en el manejo de los usuarios con riesgo cardiovascular de acuerdo a orientaciones y normas técnicas del Programa.
- Aumentar la efectividad del manejo de factores de riesgo en personas expuestas detectadas mejorando la calidad de la consejería, especialmente en los componentes psicosociales, la educación para la salud, la relación equipo de cabecera-paciente empoderado y capacitado y la inserción de estas personas en redes sociales de apoyo (incluye diagnóstico y abordaje de aspectos psicosociales asociados a ENTs). Todo lo anterior basado en el Modelo de Atención de Pacientes Crónicos de Wagner.
- Implementar estrategias orientadas a disminuir factores de riesgo modificables asociados a estilos de vida, con el objetivo de:
- Si son obesos disminuyan su peso inicial y mantengan esta baja.
- Si fuman, dejen de fumar totalmente y se mantengan abstinentes.
- Si son sedentarios, aumenten el ejercicio físico a 30 minutos diarios, hasta completar un mínimo de 150 minutos semanales (caminar o actividad física equivalente).
- Evaluar a las personas con riesgo cardiovascular con exámenes de laboratorio recomendados en guías clínicas y protocolos, elaborados por el Ministerio de Salud.
- Realizar el cálculo del Volumen de Filtración Glomerular y clasificar al 100% de los pacientes bajo control, según la etapa de la ERC en que se encuentren con su debido registro en REM.
- Incorporar el Programa de Prevención de la Diabetes (PPD) entre sus actividades regulares.
- Realizar tratamiento farmacológico adecuado a personas con riesgo cardiovascular, según protocolos.
- Promover la creación de grupos de autoayuda y la participación de las redes familiares de personas con ENTs y asesorarlos técnicamente.
- Consolidar un sistema de vigilancia integral de ENTs que incluya mortalidad, prevalencia, incidencia y nivel de exposición a los principales factores de riesgo en todo el espectro del ciclo de vida de la población. Implementar información que permita asegurar que los EMP que se realizarán durante el 2017, sean efectuados a personas diferentes a aquellas que se les hizo en 2016.
- Según norma el EMP tiene vigencia trienal en personas entre 15 y 64 y anual en mayores de 64.
- Aplicar la evaluación de riesgo del Pie Diabético, examen de fondo de ojo, 1 examen micro albuminuria anual y 3 exámenes de Hemoglobina Glicosilada al año, realizar el cálculo de Volumen de Filtración Glomerular y clasificar según etapa de la ERC, al 100% de los pacientes diabéticos bajo control.
- Contratar recurso humano profesional y técnico de acuerdo a incremento de coberturas y nuevas actividades a realizar (podólogo, para atención de pacientes diabéticos, profesor de educación física, kinesiólogo, terapeuta ocupacional u otro, para incrementar la actividad física).

CUARTA: El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y metas, las cuales deben ser debidamente registrados y enviados a la referente del Servicio de Salud en las fechas estipuladas para evaluación, mediante el REM.

Las metas comprometidas y actualizadas al 2017, son las siguientes:

 $^{^{1}}$ A contar del $f 1^o$ de Julio 2005 fue reemplazado por el Examen de Medicina Preventiva contenido en el Decreto

Cuadro 1: Metas generales del P.S.C.V.

META		INDICADOR	
META EMP (pacientes ferentes a los año anterior) IAAPS	EMP HOMBRES 20 - 64	(Nº de Examen de Medicina Preventiva realizados a hombres de 20 a 64 años / Total de la población de hombres de 20 a 64 años inscrita - Población bajo control en programa Cardiovascular)*100	20%
META EI (paciens diferentes del año ant	EMP MUJERES 45 - 64	(N° de Examen de Medicina Preventiva realizados a mujeres de 45 a 64 años / Total de la población de mujeres de 45 a 64 años inscrita - Población bajo control en programa Cardiovascular)*101	25%
ÓN LEY	DM	(N° de pacientes diabéticos en el grupo de 15 y más años bajo control en el nivel primario HbA1c < 7 año 2017/Total de pacientes diabéticos de 15 y más años bajo control en el nivel primario en el año 2017)*100	<u>></u> 42%
COMPENSACIÓN LEY 18.834	HTA	(N° de pacientes HTA en el grupo de 15 y más años bajo control en el nível primario con P.A. < 140/90 mmHg año 2017/Total de pacientes HTA de 15 y más años bajo control en el nível primario en el año 2017)*100	<u>></u> 65%
COM	EVALUCAIÓN DE PIE DIABÉTICO	(N° de pacientes diabéticos bajo control con evaluación del pie vigente en el grupo de 15 y más años en el nivel primario 2017/Total de pacientes diabéticos bajo control del grupo de 15 años y más el nivel primario en el año 2017)*100	≥67%
COBERTURA EFECTIVA ES COBERTURA	COBERTURA EFECTIVA DE TRATAMIENTO EN PERSONAS CON DIABETES MELLITUS 2, DE 15 Y MÁS AÑOS	(Nº de personas con Diabetes Mellitus 2 de 15 a 79 años con Hb A1c bajo 7% + Nº de personas con Diabetes Mellitus 2 de 80 y más con Hb A1c bajo 8% según último control vigente/ Total de personas con diabetes de 15 y más años esperados según prevalencia) *100	29%
SEGÚN PREVALENCIA (IAAPS)	COBERTURA EFECTIVA DE TRATAMIENTO EN PERSONAS DE 15 Y MÁS AÑOS, CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL	(Nº de personas hipertensas de 15 a 79 años con PA < 140/90 mm Hg + Nº de personas hipertensas de 80 y más con PA <150/90 mm Hg según último control vigente/ Total de personas de 15 años y más, hipertensas esperadas según prevalencia)*100	54%

*1: Prevalencias:

EDADES	HTA	DM	DLP
15 - 64	15.7%	10%	20%
65 Y +	64.3%	25%	20%

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital de Salamanca, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$49.709.438.-(cuarenta y nueve millones, setecientos nueve mil. cuatroclentos treinta y ocho pesos.-), los que se desglosan en \$42.817.936.- por subtítulo 22 y \$6.891.502.- por subtítulo 21, con el fin de lograr el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Los recursos subtítulo 21 deben ser destinados a la contratación de recursos humanos según se detalla en la tabla Nº 1 de la cláusula sexta.

SEXTA: Las medidas que el Hospital deberá adoptar para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y metas indicados en la cláusula anterior será asegurar las siguientes prestaciones contenidas en los cuadros Nº 1 y Nº 2 correspondientes a los subtítulos 21 y 22 respectivamente:

Cuadro Nº 1: Subtitulo 21

Personal	Monto	TOTAL
1 Administrativo 44 hrs.	\$ 269.657	\$ 3.235.884
Aguinaldos administrativo (Septiembre - Diciembre)	\$ 29.000	\$ 58.000
1 TENS 44 hrs.	\$ 294.968	\$ 3.539.616
Aguinaldos TENS (Septiembre - Diciembre)	\$ 29.001	\$ 58.002
TOTAL		\$ 6.891.502

No	NOMBRE	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN	MONTO	MONTO TOTAL SUBTITULO 22(\$)
		Hemoglobina Gilcosilada (3 x año x paciente diabético bajo control dic. 2016)	641 pacientes diabéticos X 3 exámenes	\$ 3.500	6.730.500
1	Canasta de Exámenes*	Microalbuminuria (1 x año x paciente bajo control dic.2016)	1773 pacientes bajo control	\$ 2.300	4.077.900
		Fondos de ojo (1x año x paciente diabético bajo control dic.2016) £xámanes especificos requeridos	patrentes madettes	\$ 6.500	4.166.500
	Exámenes Complementarios			Segun Indicación	1.410.796
			T	TOTAL COMPONENTE Nº 1:	16.385.696
		Medicamentos no Incluidos en el	(Ej: Carvedilol 6.25 mg y 12.5 mg; asociación de Glibenclamida + Metformina 5 mg/500 mg; Genfibrocilo 600mg y 900 mg; Asociación de Hidroclorotiazida + Triamterene 25/50 mg.)	100% disponibilidad en los casos que sean indicados	4.000.000
	Medicamentos e Insumos	FOFAR	Insulina Glarguina 3,64 mg/ml equivalente a 100 Ul/ml de insulina humana. Aplicadores inyectables prellenados o lápiz de 3 ml (Pacientes adultos mayores con dificultades para la autoadministración de insulina subcutanea)	100 unidades (\$15.000 aporx. por lápiz)	1.500.000
2		Equipa mientos e Insumos correspondientes a un valor menor a 3 UTM	(Ej: Glucometros, Equipos de P/A, Microfilamentos, Cintas Reactivas, papelería y articulos de oficina, folleteria y material educativo; Sistemas de organización y almacenamiento como Cardex, Cajas, Archivadores, etc.)	Valor Maximo por equipo	4.000.000
			Hidrogel gel		
			Carboximetilcelulosa con plata en láminas		
		ļ	Carbón activado con plata en láminas	:	
		Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II	Epuma hidrofilica no adhesiva	20 canastas anuales (\$330, 000 por canasta)	6.600.000
			Hidrogel laminas Alginato en láminas		
			Hidrocoloide en láminas		
			Apósito tradicional en láminas		
			Glicerina Liquida		
			Venda gasa semielasticada en rollo		
		Kinesiólogo o Profesor de Ed.		TOTAL COPONENTE № 2:	16.100.000
		Física (Programa de Actividad Física PSCV, pacientes prediabéticos, prehipertensos y mai nutrición por exceso)	22 horas semanales por 12 meses	460.520	5.526.240
		Atención Podológica (Al menos 1 x año x paciente diabético bajo control diclembre 2016)	641 pacientes (2 pacientes por hora)	\$6.000 la hora	1.926.000
3	Compra de Servicios de RR. HH	Horas para profesionales de apoyo (Enfermera y/o Nutricionista) para realziación de EMP y atención de pacientes prediabéticos, prehipertensos y con mal nutrición por exceso o actividades de Promoción y pesquisa EMP	24 horas mensuales, por 12 meses. Rendimiento 2 pacientes por hora	\$8.000 la hora	2.304.000
		Horas para apoyo de TENS en actividades de Promoción y pesquisa EMP.	12 horas mensuales, por 12 meses) Rendimiento abierto según actividad.	\$4.000 la hora	576.000
		-		TOTAL COMPONENTE Nº 3:	10.332.240
				TOTAL SUBTITULO 22:	42.817.936

ΤΟΤΑL SUBTITULO 22: 42 * El Hospital debe cancelar directamente al establecimiento ejecutor del examen, mediante facturación por las actividades realizadas.

SEPTIMA: Los recursos del subtítulo 22 serán transferidos en dos cuotas:

- La primera cuota, equivalente al 70% de los fondos, se traspasará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% restante se traspasará en el mes de octubre, dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de julio del presente que se efectuará en el mes de agosto.

Los Recursos del subtítulo 21 serán transferidos mensualmente de acuerdo a nómina de funcionarios que realicen la labor del programa.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Salud Cardiovascular en Atención Primaria, de acuerdo a los indicadores definidos.

La transferencia de la segunda cuota estará sujeta al grado de cumplimiento del programa, reflejado en los indicadores mencionados en él, con fecha de corte al 31 de julio del año 2016.

Los criterios de evaluación al corte del 31 de julio de 2016 serán los siguientes:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00% de la fracción correspondiente a enero - julio	0%
Entre 50,00% y 59,99% de la misma fracción	50%
Entre 40,00% y 49,99% de la misma fracción	75%
Menos del 40% de la misma fracción	100%

La segunda evaluación y final se realizará con **fecha de corte al 31 de diciembre** del año en curso. La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Establecimiento estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con señalados.

seriados. El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

<u>DECIMA:</u> Finalizado el período de vigencia del presente protocolo, el Servicio descontará de la transferencia regular del Establecimiento, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMO PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este protocolo se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, él asumirá el mayor gasto resultante.

El Servicio podrá solicitar al Establecimiento, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMO SEGUNDA: El presente protocolo tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017.

DECIMO TERCERA: El presente protocolo se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud

Firmas ilegibles

D. OLIVETT CUEVAS HERRERA DIRECTORA (S) HOSPITAL SALAMANCA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGIÓN

DESALUD

ERIO DE

ERNESTO JORQUERA FLORES

DIRECTOR
SERVICTO DE SALUD COQUIMBO

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>

Archivo



PROTOCOLO DE ACUERDO APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL PRIMARIO EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD

(Programa De Salud Cardiovascular Atención Primaria) HOSPITAL DE SALAMANCA - 2017

En La Serena a.... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el Director De Salud de Control d HOSPITAL DE SALAMANCA, representado por su Directora (S) D. OLIVETT CUEVAS HERRERA, ambos domiciliados en Matilde Salamanca Nº0113, Salamanca, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud que la incorpora como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Salud Cardiovascular", con el objeto de propender al aumento de la capacidad resolutiva en el nivel primario e incrementar la satisfacción de las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones incorporadas en el Programa y contribuir al cumplimiento de las garantías.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1221 del 02 de Diciembre 2014, del Ministerio de Salud. Se distribuyen los recursos del Programa según la Resolución exenta Nº123

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital recursos destinados a financiar el componente del Programa: Salud Cardiovascular, en las siguientes estrategias:

- Incorporar el Programa de Prevención de la Diabetes entre las actividades regulares de los establecimientos
- Aumentar las coberturas de:
 - Examen de Medicina Preventiva¹ en la población de 20-64 años inscrita o beneficiaria asignada en los establecimientos de la AP, focalizando la búsqueda activa en el grupo de hombres de 20 a 64 años y mujeres de 45 a 64 años, de modo de permitir el diagnóstico oportuno de aquellos individuos con factores de riesgo en la etapa asintomática de ENTs.
 - Personas bajo control con Hipertensión, Diabetes, Dislipidemias, Tabaquismo, Enfermedad Renal
- Diseño de flujogramas claros de ingreso a control y seguimiento y de estrategias de rescate de inasistentes.
- Capacitar al equipo de salud y/o de cabecera, de manera continua, tanto en la promoción de salud en la comunidad, como en el manejo de los usuarios con riesgo cardiovascular de acuerdo a orientaciones y normas técnicas del Programa.
- Aumentar la efectividad del manejo de factores de riesgo en personas expuestas detectadas mejorando la calidad de la consejería, especialmente en los componentes psicosociales, la educación para la salud, la relación equipo de cabecera-paciente empoderado y capacitado y la inserción de estas personas en redes sociales de apoyo (incluye diagnóstico y abordaje de aspectos psicosociales asociados a ENTs). Todo lo anterior basado en el Modelo de Atención de Pacientes Crónicos de Wagner.
- Implementar estrategias orientadas a disminuir factores de riesgo modificables asociados a estilos de vida,
 - Si son obesos disminuyan su peso inicial y mantengan esta baja.
 - Si fuman, dejen de fumar totalmente y se mantengan abstinentes.
 - Si son sedentarios, aumenten el ejercicio físico a 30 minutos diarios, hasta completar un mínimo de 150 minutos semanales (caminar o actividad física equivalente).
- Evaluar a las personas con riesgo cardiovascular con exámenes de laboratorio recomendados en guías clínicas y protocolos, elaborados por el Ministerio de Salud.

¹ A contar del 1° de Julio 2005 fue reemplazado por el Examen de Medicina Preventiva contenido en el Decreto Supremo RGGS N° 1079, del 24 de Noviembre 2004 y se mantiene en el nuevo decreto para el 2006.

- Realizar el cálculo del Volumen de Filtración Glomerular y clasificar al 100% de los pacientes bajo control, según la etapa de la ERC en que se encuentren con su debido registro en REM.
- Incorporar el Programa de Prevención de la Diabetes (PPD) entre sus actividades regulares.
- Realizar tratamiento farmacológico adecuado a personas con riesgo cardiovascular, según protocolos.
- Promover la creación de grupos de autoayuda y la participación de las redes familiares de personas con
- Consolidar un sistema de vigilancia integral de ENTs que incluya mortalidad, prevalencia, incidencia y nivel de exposición a los principales factores de riesgo en todo el espectro del ciclo de vida de la población. Implementar información que permita asegurar que los EMP que se realizarán durante el 2017, sean efectuados a personas diferentes a aquellas que se les hizo en 2016.
- Según norma el EMP tiene vigencia trienal en personas entre 15 y 64 y anual en mayores de 64. Aplicar la evaluación de riesgo del Pie Diabético, examen de fondo de ojo, 1 examen micro albuminuria anual y 3 exámenes de Hemoglobina Glicosilada al año, realizar el cálculo de Volumen de Filtración Glomerular y clasificar según etapa de la ERC, al 100% de los pacientes diabéticos bajo control.
- Contratar recurso humano profesional y técnico de acuerdo a incremento de coberturas y nuevas actividades a realizar (podólogo, para atención de pacientes diabéticos, profesor de educación física, kinesiólogo, terapeuta ocupacional u otro, para incrementar la actividad física).

CUARTA: El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y metas, las cuales deben ser debidamente registrados y enviados a la referente del Servicio de Salud en las fechas estipuladas para evaluación, mediante el REM.

Las metas comprometidas y actualizadas al 2017, son las siguientes:

Cuadro 1: Metas generales del P.S.C.V.

	META	INDICADOR	VALOR
ENP antes (tes a for)	EMP HOMBRES 20 - 64	(Nº de Examen de Medicina Preventiva realizados a hombres de 20 a 64 años / Total de la población de hombres de 20 a 64 años (nacrita -	META
META ENI (paciente diferentes los del aña anterior) IAAPS	EMP MUJERES 45 - 64	(Nº de Examen de Medicina Preventiva realizados a mujeres de 45 a 64 a 66 a 66 a 66 a 66 a 66 a 66 a	20%
H LEY	DN	(N° de pacientes diabéticos en el grupo de 15 y más años bajo control	25% —— ≥42%
COMPENSACIÓN 18.834	НТА	de 15 y más años bajo control en el nivel primario en el año 2017)*100 (Nº de pacientes HTA en el grupo de 15 y más años bajo control en el nivel primario con P.A. < 140/90 mmilg año 2017/70tol de pacientes HTA de 15 y más años bajo control en el nivel primario con P.A. < 140/90 mmilg año 2017/70tol de pacientes HTA de 15 y más años bajo control en el nivel primario en el año 2017/*100	≥65%
О СОМ	EVALUCAZÓN DE PIE DIABÉTICO COBERTURA EFECTIVA DE	(N° de pacientes diabéticos bajo control con evaluación del pie vigente en el grupo de 15 y más años en el nivel primario 2017/Total de pacientes diabéticos bajo control del grupo de 15 años y más el nivel primario en el año 2017/*100	≥67%
COBERTURA EFECTIVA ES COBERTURA SEGÚN	TRATAMIENTO EN PERSONAS CON DIABETES MELLITUS 2, DE 15 Y MÁS AÑOS	(Nº de personas con Diabetes Mellitus 2 de 15 a 79 años con Hb A1c bajo 7% + Nº de personas con Diabetes Mellitus 2 de 80 y más con Hb A1c bajo 8% según útimo control vigente/ Total de personas con diabetes de 15 y más años esperados según prevalencia)*100	29%
REVALENCIA (IAAPS)	COBERTURA EFECTIVA DE TRATAMIENTO EN PERSONAS DE 15 Y MÁS AÑOS, CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL	(Nº de personas hipertensas de 15 a 79 años con PA< 140/90 mm Hg + Nº de personas hipertensas de 80 y más con PA<150/90 mm Hg según último control vigente/ Total de personas de 15 años y más, hipertensas esperadas según prevalencia)*100	54%

*1: Prevalencias:

DADES HTA DW		
HTA	DM	DLP
15.7%	10%	20%
64.3%	25%	20%
		15.7% 10%

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital de Salamanca, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$49.709.438.-(cuarenta y nueve millones, setecientos nueve mil, cuatrocientos treinta y ocho pesos.-), los que se desglosan en \$42.817.936.- por subtítulo 22 y \$6.891.502.- por subtítulo 21, con el fin de lograr el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Los recursos subtítulo 21 deben ser destinados a la contratación de recursos humanos según se detalla en la tabla Nº 1 de

SEXTA: Las medidas que el Hospital deberá adoptar para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y metas indicados en la cláusula anterior será asegurar las siguientes prestaciones contenidas en los cuadros Nº 1 y Nº 2 correspondientes a los subtítulos 21 y 22 respectivamente:

Cuadro Nº 1: Subtitulo 21

Personal 1 Administrativo 44 hrs.	Monto	TOTAL
Aguinaidos administrativo (Septiembre - Diciembre) 1 TENS 44 hrs.	\$ 269.657 \$ 29.000	\$ 3.235.884 \$ 58.000
Aguinaldos TENS (Septlembre - Diclembre)	\$ 294.968 \$ 29.001	\$ 3.539.616 \$ 58.002
TOTAL		\$ 6.891.502

Cuadro Nº 2: Subtitulo 22

	NOMBRE	ACTIVIDAD Hemoglobina Glicosliada	ESPECIFICACIÓN	MONTO	MONTO TOTA SUSTITULO 22(\$)
		(3 x año x paciente diabético baj control dic. 2016) Microsibuminuria	o 641 pacientes diobéticos X 3 exámenos	\$ 3.500	6.730.5
1	Canasta de Exámenesº	(1 x año x paciente bajo control dic.2016) Fondos de ojo	1773 pacientes bajo control	\$ 2.300	4.077.9
	<u> </u>	(1x año x paciente diabético bajo control dic.2016) Exémanes específicos requerido:	have used pumpfilled	\$ 6.500	4.166.50
	Exémenes Complementerios	por los medicos locales para fine: diagnósticos	(E): Electrocardiogramas, Holter de Presión Arterial, Holter de Arritmis, etc.)	Segun Indicación	1.410.75
_				TOTAL COMPONENTE Nº 1:	16.385.69
		Madicamentos no Incluidos en al	(E): Carvedilol 6.25 mg y 12.5 mg: stociación de Gilibenciamida e Metformina 5 mg/500 mg: Genfibrocilo 600 mg y 900 mg: Asociación de Hidrochorotizalda e Triamtara na 25/50 mg.)	100% disponibilidad en los casos que sean indicados	4.000.00
		FOFAR	Insulina Giargeina 3,64 mg/ml equivalente a 100 UV/ml de insulina humana. Aplicadores invectables prellenados o lápit de 3 ml (Pacientes adultor mayores con dificultades pare la autoadministración de insulina subcutanea)	100 unidades (\$15.000 aporx, per lá piz)	1.500.00
2	Medicamentos e Insumos	Equipemientos e insumos correspondientes a un valor manor a 3 UTM	(E): Glucometros, Equipos de P/A, Microfilamentos, Cintas Reactivas, appaieria y articulos de oficina, foliateria y material educativo; Sistemas de organización y almacenamiento como Cardes, Cejas, Archivadores, etc.)	Valor Maximo por equipo 3 UTM	4.000.00
			Hidrogel gel Carboximetikceluloss con plata en láminas		
		Curación avanzada de heridas de ple en personas con Diabetes Mellitas tipo II	Carbón activado con plata en lámines Épuma hidrofilica no adhesiva Hidrogal laminas	20 canestes anuales (\$350,000 por canasta)	6,600,000
			Alginato en léminas Hidrocoloide en téminas		
			Apósito tradicional en láminas		
-			Glicerina Liquida		
H		L	Venda gasa samtelasticada en rollo		
ヿ		Kinesiólogo o Profesor de Ed.	··-·	TOTAL COPONENTE Nº 2:	15.100.000
- 1		Física (Programa da Actividad Física			
		PSCV, pacientes prediabéticos, prehipertensos y mai nutrición por exceso)	22 horas semanules por 12 meses	460.520	5.526.240
	Comprade Spyleinede na ma	prehipertensos y mai nutrición por éxceso) Atención Podológica (Al menos 1 x año x paciente diabético bajo control diciembre 2016)	22 noras semangies por 12 meses 641 pacientes (2 pacientes por hora)	460.520 \$6.000 la hora	
3	Compra de Servicios de RR. HH	prehipartentos y mai nutrición por exceso) Atención Podológica (Al menos 2 x eño x paciente disbético bejo control diciembre 2016) Horas para profesionales de apoyo (Enfermera y/o Nutricionásta) para realisación de EMP y stención de pacientes prediabeticos, prehipertensos y con etal nutrición por exceso o actividades de Promoción y pagassa EMP pagassa EMP pagassa EMP pagassa EMP pagassa EMP			
3	Compra de Servicios de RR. HH	prehipartentos y mál nutrición por exceso) Atención Podológica (Al menos 1 x año x paciente diabético bajo control diciembre 2016) Horas para profesionales de apoyo (Enfermera y/o Nutricionásta) para realajación de EMP y stención de pacientes prediabéticos, prehipertensos y con etal nutrición por exceso o actividades de Promoción y	641 pacientes (2 pacientes por hora) 24 horas mensuales, por 12 meses. Rendimiento 2	\$6.000 la hora	1.925 000 2.304 000 576,000
3	Comprade Servicios de RR. HH	prehipartentos y mai nutrición por exceso] Atención Podológica [Já menos 1 x eño x paciente diebético bejo control diciembre 2016] Heres para profesionales de apoyo (Enfermera y/o Nutricionáta) para realabetico de EMP y atención da pacientes prediabeticos, prehipertensos y con mai nutrición por exceso o actividade se de promeción y pasquias EMP Horas para apoyo de TEMS en actividades de Promeción y estividades de Promeción y excividades de Promeción y	641 pacientes (2 pacientes por hora) 24 horas mensuales, por 12 meses. Rendimiento 2 pacientes por hora 12 horas mensuales, por 12 meses) Rendimiento ebierto segán actividad.	\$6.000 la hora \$6.000 la hora	1.925 000 2.304 000

El Hospital debe cancelar directamente al establecimiento ejecutor del examen, mediante facturación por las actividades realizadas.

SEPTIMA: Los recursos del subtítulo 22 serán transferidos en dos cuotas:

 La primera cuota, equivalente al 70% de los fondos, se traspasará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La segunda cuota, correspondiente al 30% restante se traspasará en el mes de octubre, dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de julio del presente que se efectuará en el mes de agosto.

Los Recursos del subtítulo 21 serán transferidos mensualmente de acuerdo a nómina de funcionarios que realicen la labor del programa.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Salud Cardiovascular en Atención Primaria, de acuerdo a los indicadores definidos.

La transferencia de la segunda cuota estará sujeta al grado de cumplimiento del programa, reflejado en los indicadores mencionados en él, con **fecha de corte al 31 de julio del año 2016.**

Los criterios de evaluación al corte del 31 de julio de 2016 serán los siguientes:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50,00% de la fracción correspondiente a enero - julio	0%
Little 30,00% y 59,99% de la misma fracción	50%
Entre 40,00% y 49,99% de la misma fracción Menos del 40% de la misma fracción	75%
racción de la misma fracción	100%

La segunda evaluación y final se realizará con **fecha de corte al 31 de diciembre** del año en curso. La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Establecimiento estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados. El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente protocolo, el Servicio descontará de la transferencia regular del Establecimiento, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMO PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este protocolo se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, él asumirá el mayor gasto resultante.

El Servicio podrá solicitar al Establecimiento, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

<u>DECIMO SEGUNDA</u>: El presente protocolo tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017.

DECIMO TERCERA: El presente protocolo se firma 1 ejemplar quedando uno en poder del Servicio de Salud

RECTOR

HUSPITAL DE DIOLIVETT CUEVAS HERRERA SALAMANCA DIRECTORA (S)
HOSPITAL SALAMANCA

DEL SERVICIO IV REGIÓN

DESALUD

DERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Soist Ship Long